



**Recurso de Revisión en materia de
Acceso a la Información Pública.**

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1896/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **dos de julio de 2025**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y el Comisionado Ciudadano, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.1896/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE		PROYECTISTA	
María del Carmen Nava Polina		Thalia Joselín Villagómez Moreno	
TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión en materia de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.1896/2025	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	092074225000847
¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?	
Diversos cuestionamientos relacionados con presuntos servidores públicos.	Indicó la información solicitada.	Manifestó que no era clara la información y solicito información adicional.	
FECHA DE SESIÓN PLENARIA		02 de julio de 2025	
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Se DESECHA la queja de la persona recurrente por no aclarar su inconformidad.		
¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?	Nada		
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	Ninguno		
PALABRAS CLAVE			
Personas servidoras públicas, dirección, contratación, fotografías, régimen, pagos..			

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Cuajimalpa de Morelos

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.1896/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	4
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	9
IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	10
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	11
VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?	11



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.1896/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*La persona recurrente **no aclaró su inconformidad**, por lo que **la queja se desechó**, es decir, no es procedente el recurso de revisión interpuesto por la persona recurrente, ya que no atendió los requerimientos que le fueron solicitados por este Instituto.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión **NO ES PROCEDENTE**, porque no reúne los requisitos exigidos por Ley de Transparencia Local en sus artículos 233, **234**, 236 y 237 (en particular, el artículo 234, ya que es el fundamento que indica la **procedencia de los recursos de revisión; así que, en esta ocasión, no se pudo identificar cuál de sus 13 fracciones era aplicable**).

Este Órgano Garante tiene la facultad de realizar la suplencia de la queja, es decir corregir errores o deficiencias en la queja para garantizar y proteger el derecho humano de acceso a la información pública a favor de las personas, siempre y cuando la queja/inconformidad tenga relación con la respuesta que les dio la Institución y se pueda deducir una razón de procedencia (artículo 234, Ley de Transparencia Local); también es aplicable cuando el actor público contra el que se interpone la queja omitió dar respuesta a la solicitud.

Por tales razones, es necesario señalar el siguiente estudio:

Este Instituto es **COMPETENTE** (tiene capacidad de conocimiento) para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad, por las atribuciones que tienen conferidas¹.

¹ Por lo dispuesto en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado D y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de



**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Cuajimalpa de Morelos

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.1896/2025

Una vez analizada la información, se **determinó no dar la razón a la persona que se quejó**. El reclamo no fue claro, razón por la que se PREVINO a la persona recurrente y se le requirió con la finalidad de que **aclarara su motivo de inconformidad** a través de un escrito (acuerdo de prevención), y se adjuntó la respuesta que dio el actor o institución, con la finalidad de precisar la queja, es decir aclarara debido a qué se sentía agraviada (afectada en sus derechos).

En tanto que la persona que presentó la queja **no contestó ese escrito**, este Instituto no pudo identificar una o varias razones de inconformidad en materia de acceso a la información pública para analizar la queja en su aspecto sustantivo.

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Cuajimalpa de Morelos

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.1896/2025

**II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA
DETERMINACIÓN?**

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Con fecha 06 de mayo de 2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) solicitó:

*“Quien es el titular del Ex Convento Desierto de los Leones
A que dirección pertenece Ex convento.
Quien es el titular del Ex Convento y cuales son sus funciones y que proyectos tiene el titular.
Que grados de estudios tiene el titular
Que cargo tiene el C. Diego Delgado Alcantara
Cuales son sus funciones, cuales son sus Atribuciones dentro del ex Convento
Cuales son sus Atribuciones de C. ****
Que cargo tiene la C. *** dentro del Ex Convento.
Bajo que régimen está contratada la C. *** ya que en la plataforma de Gobierno no se encuentra que este contratada.
Quien le paga a C. ***
Porque una persona que no está contratada por parte de la Alcaldía se encuentra cobrando las sesiones fotográficas y esta en taquilla. Quien le autorizo para esas funciones.
Cuántas sesiones fotográficas entran por mes y cuánto es lo que se cobra por sesión fotográfica.
Cuántas sesiones fotográficas llevan de enero a abril y cuántas en promedio entran por fines de semana.
Cuántos eventos culturales se hacen por mes.
En que se fundamentaron para autorizar las Leyendas Nocturnas.
Cual es el costo de Leyendas Noturnas.
Cuántos días hacen Leyendas noturnas.
Cual el costo de Leyendas Noturnas*

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.1896/2025

Quien es el titular de leyendas Noturnas y que cargo tiene dentro de la Alcaldía...” (cita textual)

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

Con fecha **19 de mayo de 2025**, dio respuesta a través de la PNT, mediante el oficio número **ACM/DGASCyD/748/2025**, de fecha 14 de mayo de 2025, que suscribió el Director General de Acción Social, Cultura y Deporte, así como el oficio **ACM/DGAF/DCH/604/2025**, de fecha 08 de mayo de 2025, signado por el Director de Capital Humano, citando textualmente lo siguiente:

“
...

ACM/DGASCyD/748/2025

Por lo anterior, envió a usted la información correspondiente en atención a cada punto de su solicitud:

- **“Quien es el titular del Ex Convento Desierto de los Leones.**
- C. Patricie Ochoa Kleckova, Subdirectora de Promoción Turística.
- **A qué Dirección pertenece Ex convento.**
- Dirección de Cultura y Turismo
- **Quien es el titular del Ex Convento, cuáles son sus funciones y qué proyectos tiene.**
- Titular del Ex Convento del Desierto de los Leones C. Patricie Ochoa Kleckova,
- Funciones y facultades:
 - De conformidad con el Manual Administrativo de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos vigente, sus funciones son:
 - Integrar programas e actividades turísticas para promover el turismo en la demarcación territorial.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.1896/2025

- Promover actividades turísticas con instituciones gubernamentales para obtener difusión de los sitios turísticos de la demarcación territorial.
 - Establecer rutas turísticas en la demarcación para promover sitios de interés entre las poblaciones locales y visitantes.
 - Promover el turismo social sustentable para preservar el patrimonio cultural y cuidado del medio ambiente en sitios turísticos de la demarcación territorial.
 - Coordinar actividades con las áreas competentes para la limpieza y mantenimiento de las áreas verdes dentro de los sitios turísticos de la demarcación territorial con el fin de proyectar una imagen de cuidado ambiental adecuada.
 - Implementar estrategias turísticas para crear conciencia en la población sobre el cuidado de lugares culturales y de valor histórico patrimonio de la nación.
- Proyecto en proceso:
 - Programa: "Domingos Culturales en el Ex Convento del Desierto de los Leones", que incluye:
 - Presentaciones artísticas y culturales (música, danza folclórica, tunas, exposiciones, entre otras).
 - Participantes: Artistas locales, colectivos culturales, exponentes independientes.
 - Acceso: Gratuito. Las actividades se realizan en la Nave Mayor y en la Hostería del Ex Convento, con exposiciones que cambian mensualmente.
 - Horario: 13:00 a 14:00 horas.
- **Qué grado de estudios tiene el titular.**
 - Medio superior.
- **Qué cargo tiene el C. Diego Delgado Alcántara.**
 - Coordinador operativo de las actividades y del personal de apoyo del Ex Convento.
- **Cuáles son sus funciones**
 - Atención a usuarios que solicitan informes de los servicios que prestan en el Ex Convento.
 - Coordinación del personal del Ex Convento.
 - Recepción de ingresos generados por servicios y eventos y la elaboración del informe de autogenerated ante las áreas correspondientes de la Alcaldía.
- **Cuáles son sus Atribuciones dentro del Ex Convento.**
 - Supervisar y atender eventos sociales, filmaciones, sesiones fotográficas y actividades comerciales.
 - Recaudar y reportar los ingresos generados en el Ex Convento por dichas actividades.
- **Cuáles son sus Atribuciones de la C. [REDACTED]**
 - Realizando una búsqueda exhaustiva en los archivos y carpetas del personal adscrito a la Dirección General a mi cargo, la persona a la que se refiere de nombre [REDACTED] no tiene ningún registro de contratación ni aparece en ningún programa de esta Alcaldía.
- **Qué cargo tiene la C. [REDACTED] dentro del Ex Convento.**

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.1896/2025

- Realizando una búsqueda exhaustiva en los archivos y carpetas del personal adscrito a la Dirección General a mi cargo, la persona a la que se refiere de nombre [REDACTED], no tiene ningún registro de contratación ni aparece en ningún programa de esta Alcaldía.
- Bajo qué régimen está contratada la C. [REDACTED] ya que en la plataforma de Gobierno no se encuentra que este contratada.
- Realizando una búsqueda exhaustiva en los archivos y carpetas del personal adscrito a la Dirección General a mi cargo, la persona a la que se refiere de nombre Susana, no tiene ningún registro de contratación ni aparece en ningún programa de esta Alcaldía.
- Quien le paga a C. [REDACTED]
- Realizando una búsqueda exhaustiva en los archivos y carpetas del personal adscrito a la Dirección General a mi cargo, la persona a la que se refiere de nombre Susana, no tiene ningún registro de contratación ni aparece en ningún programa de esta Alcaldía.
- Porque una persona que no está contratada por parte de la Alcaldía se encuentra cobrando las sesiones fotográficas y está en taquilla.
- El Coordinador operativo del ex convento del Desierto de los Leones, el C. Diego Delgado Alcántara, es la persona que lleva la responsabilidad de las operaciones y cobros de las actividades en cuanto a recaudación por servicios mediante el control y manejo de ingresos de aplicación automática.
- Quien le autorizó para esas funciones.
- El Coordinador operativo del ex convento del Desierto de los Leones, el C. Diego Delgado Alcántara, es la persona que lleva la responsabilidad de las operaciones y cobros de las actividades en cuanto a recaudación por servicios mediante el control y manejo de ingresos de aplicación automática.
- Cuantas sesiones fotográficas entran por mes.
- El número de sesiones fotográficas por mes es variable, no hay un número fijo determinado ni limitado a cierto número de sesiones fotográficas por mes. El número aproximado es entre 120 a 150 sesiones fotográficas por mes, dependiendo temporada del año.
- Cuanto es lo que se cobra por sesión fotográfica.
 - \$ 900.00 Sesión fotográfica.
 - \$ 1,300.00 Sesión fotográfica con video.
 - \$ 1,600.00 Sesión fotográfica con video y dron.
- Cuantas sesiones fotográficas llevan de enero a abril
 - 480 sesiones fotográficas
- Cuantas en promedio entran por fines de semana.
 - Promedio por fin de semana entre 27 a 30 sesiones fotográficas.
- Cuantos eventos culturales se hacen por mes.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.1896/2025

- De acuerdo con el proyecto actual *"Domingos Culturales en el Ex Convento del Desierto de los Leones"*. Se realizan 4 conciertos musicales mensuales, uno cada fin de semana (Tunas, Orquestas, Coros, etc.) y 1 exposición de arte mensual. (durante el periodo de febrero a noviembre).
- **En que se fundamentaron para autorizar las Leyendas Nocturnas.**
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
 - *De las atribuciones de las Alcaldías.*
Artículo 29 Frac. IX: En materia de educación, cultura y deporte.
 - *De las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías.*
Artículo 35: Diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva.
- **Cuál es el costo de Leyendas Nocturnas.**
- El costo por persona es de \$231. 00. Conforme a las *"Cuotas para los ingresos que se recauden mediante el control y manejo de ingresos de aplicación automática"*, para la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de febrero de 2025.
- **Cuantos días hacen Leyendas nocturnas.**
- Dos días por semana (viernes y domingo)
- **Cuál es el costo de Leyendas Nocturnas**
- El costo por persona es de \$231.00
- **Quien es el titular de leyendas Nocturnas y que cargo tiene dentro de la Alcaldía."**
- El responsable del programa es el C. Luis Armando Zárate.
- No tiene cargo de ningún tipo en la Alcaldía.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención al presente, reciba un cordial saludo.

.. **Definición de la Unidad**

ACM/DGAF/DCH/604/2025

Respecto de los proyectos específicos a cargo de la titular de dicha dirección, se informa que no corresponde a esta Dirección de Capital Humano emitir pronunciamiento al respecto, en virtud de que dichos proyectos forman parte de las funciones y atribuciones propias de su área.

En cuanto a su solicitud relacionada con "Que cargo tiene el C. Diego Delgado Alcantara", le informo que el C. Diego Delgado Alcántara, es personal contratado bajo el régimen de Honorarios.

Por lo que corresponde a su requerimiento relativo a “Bajo que régimen está contratada la C. Susana Galicia ya que en la plataforma de Gobierno no se encuentra que este contratada. Quien le paga a C. Susana” le informo, que después de realizar una búsqueda en los registros de esta Dirección de Capital Humano, no se encontró antecedente alguno de contratación de la persona de su interés. Por tanto, se está materialmente imposibilitada para proporcionar información adicional respecto a dicha persona.

Agradeciendo sus atenciones, me reitero a sus órdenes.

...” (Cita textual)

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.1896/2025

Con fecha **10 de junio de 2025**, interpuso recurso de revisión y manifestó lo siguiente:

*“No está clara, y quiero información adicional. Quien le paga a c. *** ya que no está contratada por la Alcaldía. Cuántas sesiones fotográficas son diariamente y cuántas por semana y cuántas en total al mes...” (Cita textual)*

4.- ¿QUÉ TRÁMITES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

- A)** El INFOCDMX a través de su Secretaría Técnica, turno los detalles del medio de impugnación y le dio el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1896/2025**.
- B)** Una vez que nos hicieron de conocimiento el expediente indicado en el anterior inciso, se realizó un estudio de todos los documentos y/o archivos que presentó la persona recurrente y la institución pública.
- C)** El **13 de junio de 2025**, la Comisionada Ciudadana Ponente **PREVINO** con **respuesta adjunta**, es decir, requirió a la persona recurrente **aclarara su agravio** para estar en posibilidades de admitir su recurso de revisión, con base en lo previsto en los artículos 237 y 238 de la multicitada Ley de Transparencia, para que, dentro de cinco días hábiles, aclarara su inconformidad.



**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Cuajimalpa de Morelos

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.1896/2025

- D)** El acuerdo de prevención se notificó en fecha **20 de junio de 2025**, por lo que el tiempo que tuvo la persona solicitante para aclarar su inconformidad transcurrió de los días 23 al 27 de junio de 2025.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

- A)** En esta ocasión, la persona recurrente interpuso su inconformidad donde **no** proporcionó un agravio procedente respecto de la respuesta que le entregó la institución.
- B)** Por lo descrito en el párrafo anterior, se previno para que aclarara su escrito, de las razones de procedencia establecidas en el artículo 234 de la Ley de Transparencia Local.
- C)** Porque de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en la Unidad de correspondencia de este Instituto, en el correo electrónico institucional de la Ponencia encargada de atender esta queja, y la Plataforma Nacional de Transparencia, no se localizaron documentos, escritos o comunicación a través del cual la persona recurrente aclare su inconformidad.
- D)** En conclusión, o procedente es determinar el **DESECHAMIENTO** del recurso de revisión en análisis. Ello, con fundamento en lo que dispone la Ley local



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.1896/2025

de Transparencia, en sus artículos 238, 244 fracción I y 248 fracción IV de la Ley de Transparencia que indican lo siguiente:

“Artículo 238. En el caso de que se omita alguno de los requisitos previstos en las fracciones I, IV y V del artículo anterior, el Instituto tendrá un plazo de tres días para prevenir al recurrente, a fin de que subsane las deficiencias del recurso de revisión.

Para lo anterior, el recurrente tendrá un plazo de cinco días contados a partir del requerimiento por parte del Instituto. Transcurrido este último plazo, sin que se hubiese cumplido la prevención, el recurso se desechará en términos de la presente Ley. La prevención suspende los plazos previstos en este capítulo.

...

“Artículo 244. Las resoluciones del Instituto podrán:

I. Desechar el recurso;

[...]”

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

[...]

IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;

[...]”

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del sujeto obligado o autoridad, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Se **RESUELVE** el **DESECHAR** el presente asunto, toda vez que con fundamento en el artículo 248 fracción III de la Ley de Transparencia se consideró



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.1896/2025

que este recurso **ES IMPROCEDENTE** debido a que la persona recurrente no aclaró su inconformidad y en razón de ello se le previno para que aclarara su agravio, pero no dio contestación alguna a la prevención que se le formuló.

SEGUNDO. Con base en lo resuelto por este Instituto y al no existir instrucción alguna para la Alcaldía, la presente resolución **NO IMPLICA CUMPLIMIENTO**.

VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?

PRIMERO.- Por las razones expuestas en el Considerando Tercero de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción III y VI de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión por improcedente.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO.- Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx, para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y a la instancia o actor público, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.



**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Cuajimalpa de Morelos

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.1896/2025

QUINTO.- Finalmente, con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

TJVM/CGCM/SZOH